



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 19 de agosto de 1964.—Número 100

Página 729

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de fiscal municipal sustituto Agrupación 69, Santander-Villacarriedo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 8 de agosto de 1964.—El secretario de Gobierno, Antonio Tudanca. 264

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para las industrias "Derivadas del Cemento", acordado entre las representaciones legales de empresarios y trabajadores, y,

Resultando: Que en 30 del pasado junio fue remitido a esta Delegación de Trabajo por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía uno haciendo constar que la implantación no implicaba aumento de precio en los artículos que fabrican las empresas afectadas.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, en 8 del corriente julio, fue evacuado en los términos siguientes: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos.....	729
Delegación Provincial de Trabajo.....	729
Distrito Forestal de Santander.....	732

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	732
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial.....	732
Magistratura de Trabajo	733
Juzgado municipal número dos de Santander	733
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo	733

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	733
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Noja, Meruelo, Villaverde de Trucíos, Santillana del Mar, Medio Cudeyo, San Miguel de Aguayo, Liérganes, Miengo y Las Rozas de Valdearroyo	735
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Hernandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrelavega	736
Hernandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Las Rozas de Valdearroyo	736

la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada

en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que examinado el Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que relaciona el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas dedicadas a fabricación de "Derivados del Cemento".

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.º Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 15 de julio de 1964.—El delegado de Trabajo, Benigno Penás.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las industrias de la provincia de Santander, regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de "Derivados del Cemento"

Cláusula primera. Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas encuadradas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula segunda. Ambito funcional.—Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias derivadas del cemento, aprobada por Orden de 16 de julio de 1946.

Cláusula tercera. Vigencia. — La duración de este Convenio será de dieciocho meses, y entrará en vigor el día primero de julio del presente año, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula cuarta. Prórroga. — El Convenio será prorrogado por períodos sucesivos de dieciocho meses si alguna de las partes que lo suscriben no formula en solicitud de revisión, con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas en su caso, la pertinente denuncia de Convenio.

Cláusula quinta. Revisión. — La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en el presente Convenio, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores.

Cláusula sexta. Cotización a Seguridad Social y Plus Familiar. — Los salarios base para cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, serán los establecidos por Ley del Ministerio de Trabajo, así como en lo que respecta a Plus Familiar, se seguirá manteniendo la norma señalada por las Disposiciones legales. Por tanto, las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán a efectos de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, pero sin embargo, citadas mejoras sí serán computables para el Seguro de Accidentes del Trabajo.

Cláusula séptima. Absorciones. — Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas, quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto de las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno, disminución de las condiciones laborales ya adquiridas, las que, en todo caso, serán respetadas.

Cláusula octava. Salarios. — Se establecen sobre los salarios base actualmente en vigor, conforme a la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956, y al Decreto de 17 de enero de 1963, dos pluses de Convenio cuya cuantía, según categoría, será la siguiente:

Categoría	Jornal base	Plus Convenio anterior	Plus Convenio actual
GRUPO PRIMERO			
Personal titulado			
Licenciados	4.060,—	1.600,—	440,—
Ingeniero y arquitecto	4.060,—	1.600,—	440,—
Perito y ayudante de ingeniero	3.065,—	1.400,—	235,—
Practicante	2.067,—	900,—	733,—
GRUPO SEGUNDO			
Empleados.—1.º Técnicos			
Encargado general de fábrica	2.675,—	1.400,—	25,—
Delineante o dibujante proyectista ...	2.585,—	1.200,—	115,—
Delineante o dibujante de 1.ª	2.067,—	900,—	733,—
Delineante o dibujante de 2.ª	1.800,—	540,—	600,—
Calcedor	1.800,—	300,—	420,—
Aspirante de 16 a 18 años	800,—	60,—	240,—
Aspirante de 18 a 20 años	1.800,—	100,—	300,—
Jefe de primera	2.883,—	1.500,—	25,—
Jefe de segunda	2.575,—	1.200,—	225,—
Oficial de 1.ª	2.067,—	1.000,—	633,—
Oficial de 2.ª	1.800,—	600,—	540,—
Auxiliar	1.800,—	300,—	420,—
Telefonista	1.800,—	100,—	540,—
Aspirante de 16 a 18 años	800,—	60,—	240,—
Aspirante de 18 a 20 años	1.800,—	100,—	300,—
Mercantiles			
Viajante	1.865,60	630,—	664,40
Corredor	1.800,—	540,—	740,—
Vendedor	1.800,—	450,—	690,—
GRUPO TERCERO			
Operarios.—Comunes a las industrias			
Sub-encargado	67,40	24,—	20,20
Encargado de Sección	60,—	18,—	18,—
Jefe de equipo, 6,00 pesetas sobre lo que le corresponde por su categoría.			
Piedra artificial			
Modelista	75,50	30,—	22,65
Oficial de 1.ª	60,—	15,—	18,—
Oficial de 2.ª	60,—	12,—	18,—
Ayudante	60,—	9,—	18,—
Baldosas y mosaicos			
Oficial	60,—	12,—	18,—
Ayudante	60,—	9,—	18,—
Hormigón armado y sin armar			
Oficial	60,—	15,—	18,—
Maquinista	60,—	12,—	18,—
Ayudante	60,—	9,—	18,—
Fibrocemento			
Clase 1.ª—A. Varones			
Especialista	60,—	6,—	18,—
B. Mujeres			
Moldeadora	60,—	6,—	18,—
Ayudanta	60,—	3,—	18,—
Principianta			

Categoría	Jornal base	Plus Convenio anterior	Plus Convenio actual
Clase 2.^a—Personal de Colocación			
Colocador	60,—	12,—	18,—
Ayudante	60,—	9,—	18,—
Oficios auxiliares			
Jefe de taller	69,45	21,—	20,85
Contramaestre	60,—	18,—	18,—
Oficial de 1. ^a	60,—	15,—	18,—
Oficial de 2. ^a	60,—	12,—	18,—
Ayudante y oficial de 3. ^a	60,—	9,—	18,—
Para todos los trabajos			
Especialista	60,—	6,—	18,—
Peón	60,—	3,—	18,—
Pinche de 14 y 15 años	25,—	1,—	7,50
Pinche de 16 y 17 años	25,45	2,—	7,65
Aprendiz de 1. ^{er} año	25,—	1,—	7,50
Aprendiz de 2. ^o año	25,—	2,—	7,50
Aprendiz de 3. ^{er} año	28,65	3,—	8,60
Aprendiz de 4. ^o año	33,40	4,—	10,—
GRUPO CUARTO			
Subalternos			
Listeros	60,—	200,—	18,—
Almacenero	60,—	180,—	18,—
Cobrador y conserje	60,—	120,—	18,—
Basculero, pesador, ordenanza portero y enfermero	60,—	90,—	18,—
Guarda jurado	60,—	180,—	18,—
Vigilante	60,—	60,—	18,—
Botones			
De 14 y 15 años	750,—	1,—	225,—
De 16 y 17 años	750,—	2,—	225,—
De 18 y 19 años	959,30	3,—	287,80
Mujeres de limpieza (por hora)	7,50	1,—	2,25

Los pluses de Convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en todos los días que éstos acudan al trabajo, así como en domingos, fiestas, vacaciones, permisos con sueldo, licencias reglamentarias y ausencias del trabajo de representantes sindicales por razón de su cargo, e incrementarán los devengos de las gratificaciones extraordinarias, pero no se abonarán, por el contrario, en los supuestos de baja por enfermedad y en los de licencias sin sueldo.

La retribución del trabajador estará integrada por la suma de los tres conceptos que anteriormente se detallan, esto es, sueldo base reglamentario, plus de Convenio anterior y plus de Convenio actual.

Cláusula novena. Rendimientos.—Los rendimientos mínimos por trabajador y jornada en la fabricación de mosaico hidráulico aprobados por Orden de 5 de abril de 1951, y los esta-

blecidos en el Convenio Colectivo hasta la fecha vigente para la fabricación de vigueta y bovedilla, se incrementarán en un diez por ciento.

Si alguno de los productores encuadrados en las empresas regidas por el presente Convenio no alcanzase el rendimiento mínimo señalado en el párrafo anterior, si bien alcanzase cuando menos un 5 por ciento, el plus de Convenio actual se reducirá en un cincuenta por ciento. Si el rendimiento no llegara a ser incrementado en cuantía del cinco por ciento, no se devengará plus de Convenio actual.

Cláusula décima. Licencias.—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 79 de la Reglamentación de Trabajo, con relación a las licencias con sueldo, se establecen las siguientes:

- Por matrimonio: Diez días.
- Por muerte y entierro de padres, cónyuge o hijos: Cinco días.
- Alumbramiento de esposa o en-

fermedad grave de padres, esposa o hijos: Tres días.

d) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las Leyes o Disposiciones vigentes: Un día.

e) Asuntos propios que no admitan demora: Dos días.

Esta licencia será solicitada de la Dirección de la empresa con antelación mínima de dos días, y se resolverá favorablemente si lo permitieran las necesidades del servicio. No podrá disfrutarse más de una al año.

Cualquiera de las situaciones de licencia enumeradas puede ser causa para que el trabajador solicite una prórroga con carácter de permiso sin retribución, cuya concesión queda a facultad de la empresa en atención a las razones debidamente justificadas, que motiven la ampliación de licencia sin sueldo.

Cláusula undécima. Vacaciones.—El personal que por disposición legal venía disfrutando de un período de vacaciones anuales de días naturales, disfrutará un período de igual cuantía pero referido a días hábiles o laborales.

Cláusula duodécima. Aumentos por años de servicio.—Los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, disfrutarán, en concepto de antigüedad, de dos bienios equivalentes al cinco por ciento de su salario base y tres quinquenios por importe del diez por ciento del mismo salario cada uno.

Se tomará como fecha inicial para el devengo de este concepto la fecha de ingreso en la empresa si el productor ingresó en la misma con posterioridad a la publicación de la Reglamentación de Trabajo de Derivados del Cemento y la de 1.^o de julio de 1940 si su ingreso hubiera sido antes de dicha publicación.

El derecho a devengo de premio de antigüedad se entenderá por categoría, sin que el ascenso a categoría superior suponga perjuicio económico para el productor ascendido.

Cláusula décimotercera. Prendas de trabajo.—Con el fin de sufragar el deterioro de ropa de los productores que trabajan en la actualidad regulada en este Convenio, se establece una prima de prendas de trabajo por importe de 1,50 pesetas por cada día de trabajo efectivo.

Cláusula décimocuarta. Incentivos.—Los excesos que se realicen por los trabajadores por encima de los rendimientos mínimos establecidos en la Cláusula 9.^a se abonarán a los mismos por las empresas, según las tari-

fas que se acuerden libremente, y para cada situación particular por las empresas y trabajadores respectivos.

Cláusula décimoquinta. Salario-hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre ordenación del salario-hora profesional se verificará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para operarios y subalternos:

$$S \text{ H P.} = \frac{(365+30) \times S}{290 \times 8} = 0,17 \text{ S.}$$

Siendo en ella SHP. el salario-hora profesional; 365 el número de días del año; 30, el de los de gratificaciones reglamentarias; S. la remuneración pactada en el presente Convenio, para cada categoría profesional; 290, los días de trabajo en el año, deducidos domingos, festivos abonables y no recuperables y vacaciones; y 8, el número de horas de la jornada normal.

Para el resto del personal (con menos de cinco años en la empresa):

$$S \text{ H P.} = \frac{(365+45) \times S}{285 \times 8} = 0,179 \text{ S.}$$

La misma explicación que para la anterior, con la diferencia de ser 45 el número anual de días de gratificación, y 285 el de los laborables.

(Con más de cinco años en la empresa):

$$S \text{ H P.} = \frac{(365+45) \times S}{280 \times 8} = 0,183 \text{ S.}$$

Con la única diferencia respecto al anterior del número de días laborables del año, 280.

Cláusula decimosexta. Indemnización complementaria de enfermedad. Los trabajadores que, encontrándose de baja por enfermedad, fueren hospitalizados y por no tener en su cartilla del S. O. E. beneficiarios recibirán, en concepto de indemnización económica, un diez por ciento del salario de cotización a la Seguridad, serán complementados en su indemnización por la empresa con un cuarenta por ciento durante un plazo máximo de tres meses cada año.

Cláusula decimoséptima. Comisión de interpretación.—Se formará una Comisión de interpretación integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales presididos por el presidente del Sindicato o por aquel en quien delegue, y un secretario designado por la Organización Sindical,

que se encargará de la interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula decimoctava. Aumento de precios.—La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Y así lo convienen, se ratifican y firman, en testimonio de todo lo cual se levanta la presente acta, siendo las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 3.500 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Ordenada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la práctica del amojonamiento del monte "Peñas y otros", número 88 de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Espinama, del Ayuntamiento de Camaleño, esta Jefatura, en nombre de la Dirección General de Montes, y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar para el día 6 de octubre de 1964, a las doce de la mañana, para dar principio a las operaciones de amojonamiento, que llevará a cabo el ingeniero del Distrito Forestal de Santander, don Pedro Martínez Garrido, comenzando el trabajo en el sitio denominado "Valdeoscuro".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados en este amojonamiento. Se hace saber, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 145, que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para conocimiento de la Junta Vecinal de Espinama, propietaria del monte, y de los interesados, colindantes y enclavados de dicho monte.

Santander, 10 de agosto de 1964.—El ingeniero jefe, Roberto Villegas.

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos "Necesario sin

interés" de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 995 de entrada y 708 de registro, de fecha 16 de octubre de 1961, a nombre de don Agustín Alonso Sainz y a disposición del Excmo. señor gobernador civil de Santander, presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para el abastecimiento de aguas a Fresnedo, Ayuntamiento de Soba (Santander), por un importe de pesetas diecisiete mil setecientas sesenta (17.760,00), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse, lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado "nulo y sin ningún valor", extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 8 de agosto de 1964.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Por el presente aviso se recuerda a los contribuyentes encuadrados en la Organización Sindical o, en su defecto, en otros grupos oficialmente reconocidos, que el plazo para la presentación de solicitudes de Convenio Provincial para el nuevo Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas correspondiente al próximo año 1965, vence el día 30 de septiembre del presente año, dentro del cual se admitirán las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la norma octava de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de julio de 1964. ("B. O. del Estado" del día 6 de agosto), formuladas según los modelos oficiales contenidos en el anexo de la propia Orden.

Santander, 13 de agosto de 1964.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Serán objeto de subasta las obras de ampliación, reforma y reparaciones de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia de Santander, por un precio tipo de cinco millones quinientas diecinueve mil sesenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (5.519.069,97).

Pliego de condiciones.—El aprobado en sesión de 11 de junio de 1964.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de trescientos días naturales.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en noventa mil pesetas y la definitiva se fijará aplicando los tipos mínimos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don; mayor de edad, estado, de profesión, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha, para la adjudicación en subasta de las obras de ampliación, reforma y reparaciones de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia de Santander, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas (escribir en letra la cantidad).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 14 de agosto de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 419 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 732-62 y otros, contra la empresa Francisco Alonso Ruiz, para hacer efectiva la cantidad de 27.807,04 pesetas, importe del principal, más la de 9.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del taller de reparaciones del expedientado Francisco Alonso Ruiz, en el Cruce de Sarón, cuyo local es propiedad de don Esteban Obregón, de esta ciudad, valorado en ochenta mil Ptas. (80.000).

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que en otro caso, inmediatamente, se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día tres de septiembre próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en este Juzgado, los siguientes bienes:

Un camión, marca-motor "Perkins", de seis cilindros, matrícula S.-12.835, chasis 3 H. C. y cabina "Chevrolet", usado.

Expresado vehículo ha sido embargado a don José Cobo, de Astillero, en proceso de cognición que se tramita en este dicho Juzgado, a instan-

cia de "Diessel-Carlos", en reclamación de 11.008,70 pesetas; haciéndose constar que esta tercera subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, según previene la Ley; no pudiendo, no obstante, los que deseen tomar parte en la misma, hacerlo sin la previa consignación del 10 por 100 del importe del avalúo de aquel vehículo.

Santander, 10 de agosto de 1964.—El juez municipal, José Balboa Cobo. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en la pieza del sumario 5-64, seguido por imprudencia, con ocasión de la circulación, contra José María Tramullas Fresnedo, se anuncia, por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, del siguiente bien embargado al penado: Una Velo-Solex, que se encuentra depositada en el vecino de esta localidad, Juan Gutiérrez, que se halla tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el número 1, 1.º derecha de la calle Menéndez Pelayo, de esta villa, el día ocho del mes próximo venidero y hora de las doce, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de referido vehículo.

Dado en Laredo a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario (ilegible).

268

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 384-64, seguidos a instancia de don Alfonso Madrazo Limorti, contra don Sirio Zabala Leiza, hoy en ignorado paradero y otro, sobre salarios, con esta fecha se ha dictado providencia por la que se acuerda citar por mediación del "Boletín Oficial" de la provincia al referido don Alfonso Madrazo Limorti, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Castellar, número 5, bajo, al objeto de asistir a los actos de conciliación y subsiguiente juicio y que habrán de tener lugar el día veintiocho de agosto corriente, a las diez treinta horas de su mañana, advirtiéndole que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma al don Sirio Zabala Leiza, en ignorado paradero, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 10 de agosto de 1964.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas,
magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 334-64, seguidos a instancia de don José Díaz Vallejo y otros, contra la empresa Felipe Zubiaur Irizabal y otros, sobre accidentes del trabajo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En Santander a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos: por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 334 del año en curso, seguidos a instancia de José Díaz Vallejo, mayor de edad, vecino de Soto, Campoo de Yuso, y su esposa, Amalia Martínez Aguado, mayor de edad, del mismo domicilio, contra el patrono Felipe Zubiaur Irizabal, con domicilio ignorado, y, subsidiariamente, contra la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español", con oficinas en Santander, en reclamación de gastos de defunción y de sepelio, por muerte de su hijo Angel Díaz Martínez, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por José Díaz Vallejo y por Amalia Martínez Aguado, debo declarar y declaro el derecho de los mismos, al percibo de los conceptos que en la demanda reclaman; que en

su virtud, debo condenar y condeno a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como Gestora del Fondo de Garantías, a satisfacer a los demandantes, el importe de una anualidad del salario del causante Angel Díaz Martínez, que asciende a quince mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos, y que debo absolver y absuelvo al patrono demandado Felipe Zubiaur Irizabal, y a la Compañía de Seguros demandada "La Unión y el Fénix Español", como subrogada en las obligaciones del patrono Felipe Zubiaur Irizabal, a que abone a los demandados una indemnización equivalente a dos mensualidades de salario por importe de dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, y debo de absolver y absuelvo, de este pedimento, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Felipe Zubiaur Irizabal, hoy en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de agosto de 1964.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

José Manuel Minteguiada Ortega, de veintidós años, soltero, que trabajaba en la autopista Guipúzcoa Hersa, natural de Barcelona, en desconocido paradero desde hace un año, que fue condenado a pena de dos días de arresto menor en juicio de faltas número 19 de 1963 de este Juzgado, queda sin efecto la expresada requisitoria publicada por esta causa, toda vez que ha sido decretada la prescripción de la pena impuesta al mencionado penado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1964.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cándido González Díez.

265

Vitaliano Fiel Fiel, de 34 años de edad, natural de Roa de Duero y vecino de Madrid, condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en causa dimanante del sumario número 6 de 1961 de este Juzgado, por delito de hurto frustrado, a la pena, entre otras, de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, deberá ingresar en prisión para cumplimiento de referida pena y práctica de liquidación de condena, por lo que encargo y ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del dicho,

poniéndole a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander.

En San Vicente de la Barquera a 1 de agosto de 1964.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible).

266

Cumpliendo lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario 40 de 1964, sobre hurto, por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 73, correspondiente al día 17 de junio de 1964, llamando al procesado en dicho sumario, Isidoro Castellano Martínez, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga, 5 de agosto de 1964.—El secretario judicial, Laureano de Paz.

267

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que ante este Juzgado se sigue con el número 105-964, por el delito de robo de dos maletas conteniendo objetos de carácter personal, hecho ocurrido el día dos del presente mes en esta villa del interior del coche propiedad del súbdito francés Brunner Alos Jacques, se le hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Laredo a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible).

264

José Luis Minchero Alvarez, de 26 años de edad, hijo de Alberto y de Margarita, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, calle Hernán Cortés, número 45, 5.º, procesado en sumario número 68 de 1962, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el número 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 28 de julio de 1964.—El secretario (ilegible).

272

El Ilmo. Sr. don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 230 de 1964, por abandono de familia, en virtud de denuncia formulada por Florencio López Guerra, contra su esposa Julia-Caridad Alvarez, por proveído de ésta fecha, he acordado llamar a ésta, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída en citado sumario, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

270

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Angel Martín Fernández de 34 años de edad, soltero, de profesión viajante, hijo de Lorenzo y de Angela, natural de Cuenca de Campos (Valladolid), domiciliado últimamente en Plaza Begoña, número 12, 3.º, procesado en el sumario 405 de 1962, por imprudencia.

Santander, 27 de julio de 1964.—Una firma ilegible.

273

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la subasta pública que ha de celebrarse para la adjudicación de un terreno de bienes de propios, sito en "Barbijos", de 3.200 metros cuadrados, dividida en tres subparcelas.

Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, Rafael Calleja; Este, puente y camino público, y Oeste, herederos de J. Hazas.

Noja, 8 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Instruido por este Ayuntamiento expediente para suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de necesidad de carácter inaplazable, se hace público

que dicho expediente se halla de manifiesto, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Meruelo, 10 de agosto de 1964.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y del Patrimonio, años 1960, 1961, 1962 y 1963, se exponen al público durante el plazo de quince días y ocho días más, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde de Trucíos, 5 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de agosto del actual, el proyecto de contrato de préstamo de 400.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para la aportación que este Ayuntamiento tiene que hacer a la Comisión de Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial para las obras de traída y abastecimiento de agua a esta villa, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, hábiles, para su examen y reclamaciones, de conformidad al artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Santillana, 12 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957, en concordancia con la 7.ª de las Bases publicadas en el número 81 del "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 6 del pasado julio, se hace público que, el Tribunal que ha de calificar las pruebas de aptitud a una plaza vacante de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento y dos de servicios especiales, estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Martínez Rodríguez, teniente de alcalde primero de este Ayuntamiento.

Suplente: Don José Luis Cabarga Cayón, teniente de alcalde segundo del Ayuntamiento.

Vocales: Don José Castanedo Samperio, profesor del Instituto, designado por éste en representación de la Enseñanza; don José Merino Vellisco, jefe de la Sección del G. Civil, designado por éste, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Javier de Menchaca Cabarga, en representación de los funcionarios administrativos; don Gabriel Sainz Cagigas, en representación de los funcionarios de servicios especiales, y don José Zabala Valdés, que actuará como secretario.

Medio Cudeyo, 8 de agosto de 1964. El alcalde, Emilio Maza.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1964, se hace saber que estará expuesto en Secretaría a disposición del público, a efectos de reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 14 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobada por este Ayuntamiento la reforma de tarifas de la Ordenanza para la exacción del arbitrio no fiscal, sobre la "Limpieza y decoro de fachadas, patios, vallados, etc.", se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los fines de su examen y reclamaciones.

Liérganes, 13 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Solicitada autorización por don Julián Urbina Carrera, vecino de Torrelavega, para establecer una actividad destinada a almacenamiento y distribución de bombonas de gas butano para uso doméstico, calificado de tercera categoría por la Orden del Ministerio de Industria de 23 de marzo de 1961, con emplazamiento en el barrio de La Gándara, pueblo de Cudón, de este término municipal, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas, puedan hacer, por escrito, las observaciones pertinentes en

el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Miengo, 11 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de "créditos y débitos" de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Relación que se cita

Créditos

Número de la relación de Resultados, 1; fecha en que fue liquidado o reconocido, antes de 1959; nombre y apellidos del deudor o acreedor, Diputación por recargo producto neto; importe, 8.380,95 pesetas.

2; antes de 1959; por canon de minas; 3.234,00 pesetas.

3; antes de 1959; arbitrio sobre Urbana; 1.650,05 pesetas.

4; antes de 1959; arbitrio sobre Rústica; 36.658,07 pesetas.

5; antes de 1959; 3 por 100 producto bruto de minas; 7.055,13 pesetas.

6; antes de 1959; reconocimiento reses porcinas; 1.000,00 pesetas.

7; antes de 1959; industriales por tierras sílico-aluminosas y refractarias; 57.500,50 pesetas.

8; antes de 1959; por ocupación terrenos de vía pública; 2.500,00 pesetas.

9; antes de 1959; Hacienda por 10 por 100 contribución Rústica; 2.120,55 pesetas.

10; antes de 1959; Diputación 10 por 100 Riqueza Provincial; 6.530,48 pesetas.

11; antes de 1959; Distrito Forestal por intereses de propios; 1,34 pesetas.

12; antes de 1959; vecinos por arbitrios de carros y bicicletas; 15.000,00 pesetas.

13; antes de 1959; vecinos por tablillas de carros; 900,00 pesetas.

14; antes de 1959; Ayuntamiento Valderredible por pensión de doña Basilia Torres; 2.204,72 pesetas.

Total, 146.605,21 pesetas.

Observaciones.—Causan baja por haber sido presupuestadas en demasía todas las partidas que se indican.

Débitos

Número de la relación de Resultados, 1; fecha en que fue liquidado o reconocido, antes de 1959; nombre y apellidos del deudor o acreedor, por impuesto utilidades a Delegación de Hacienda; 5.824,46 pesetas.

2; antes de 1959; Mutualidad de Funcionarios; 1.706,72 pesetas.

3; antes de 1959; Impuesto personas jurídicas; 15,44 pesetas.

4; 1960; pensión jubilación secretario, don Severino Revilla; 21.555,38 pesetas.

5; antes de 1959; pensión Basilia Torres y Catalina Fernández; pesetas 18.641,33.

6; antes de 1959; subvención Frente de Juventudes; 7.319,63 pesetas.

7; antes de 1959; subvención Colegio Mayor San Pelayo; 3.480,00 pesetas.

8; antes de 1959; Diputación por confección catastro Rústica; 191,18 pesetas.

9; antes de 1959; Comisión Provincial de Urbanismo; 502,00 pesetas.

10; antes de 1959; extinguido Montepío de Funcionarios de Administración Local; 2.834,74 pesetas.

Total, 62.070,88 pesetas.

Todas las partidas que se describen en débitos causan baja por haber sido presupuestadas en demasía.

Las Rozas, 5 de agosto de 1964.—El alcalde (ilegible).—El interventor (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORRELAVEGA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en sus locales, el día 28 de agosto, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1963.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año de 1963.

4.º Aprobación del presupuesto para el año de 1964.

5.º Plan de actividades para el año de 1964.

6.º Ruegos y preguntas.

Torrelavega, 7 de agosto de 1964. El jefe de la Hermandad, Miguel Guerra Pérez-Carral.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 29 de agosto de 1964, a las diez horas en primero convocatoria y a las diez treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1963.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año de 1963.

4.º Aprobación del presupuesto para el año de 1964.

5.º Plan de actividades para el año de 1964.

6.º Ruegos y preguntas.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de agosto de 1964.—El jefe de la Hermandad, Guillermo Alvarez.

177

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00